

**MUNICIPIO DE PANAMÁ****DECRETO ALCALDICIO No. 007
(De 30 de septiembre de 2026)**

Por el cual se reglamentan los aspectos operativos para la implementación, administración y funcionamiento del Sistema de Estacionamientos Regulados en el Centro Cultural en la Cinta Costera III – Puerta Sur, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, modificado por el Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, dispone que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que en cada distrito habrá un Alcalde, quien es el Jefe de la Administración Municipal;

Que el artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, reconoce la capacidad de los municipios para adquirir, reivindicar, conservar, administrar y vender sus bienes, así como para establecer y explotar obras y servicios públicos dentro de su territorio, en los términos establecidos por la Ley;

Que el artículo 34 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales, establece que las actuaciones administrativas deberán desarrollarse con arreglo a los principios de legalidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y buena fe, procurando el cumplimiento de los fines de la Administración Pública;

Que mediante Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, el Consejo Municipal de Panamá reguló el uso, administración y cobro de los estacionamientos ubicados en el Centro Cultural en la Cinta Costera III – Puerta Sur, localizado en la finca No. 30379593, con código de ubicación No. 8702 y estableció las tarifas aplicables;

Que posteriormente, mediante Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026, el Consejo Municipal de Panamá modificó el Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, incorporando modalidades especiales de estacionamiento y estableciendo disposiciones específicas para su aplicación, incluyendo la fórmula tarifaria especial, los incentivos y desincentivos, el régimen de sanciones y las medidas administrativas;

Que el artículo sexto del Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, modificado por el Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026, dispone que las modalidades especiales, así como sus condiciones operativas, requisitos de acceso, procedimientos de autorización y mecanismos de control, serán desarrollados mediante Decreto Alcaldicio, sin que ello implique modificación de las tarifas base aprobadas por el Consejo Municipal;

3/6

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario establecer las disposiciones operativas y procedimentales necesarias para la implementación de las modalidades especiales de estacionamiento, incluyendo los requisitos de acceso, procedimientos de autorización, mecanismos de registro, gestión, verificación y control, dentro del marco establecido por los Acuerdos Municipales No. 87 de 24 de marzo de 2026 y No. 214 de 4 de agosto de 2026;

Que asimismo, resulta necesario desarrollar los aspectos operativos relacionados con la aplicación, registro, notificación, cobro y seguimiento de las sanciones previstas en los referidos Acuerdos Municipales, con estricta sujeción a las infracciones, sanciones, procedimientos, términos y recursos establecidos por el Consejo Municipal y por la legislación aplicable;

Que el artículo 19 del Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, faculta al alcalde para regular mediante Decreto Alcaldicio los aspectos operativos del Sistema de Estacionamientos Regulados y delegar su ejecución y cumplimiento en la unidad administrativa correspondiente;

Que el artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, atribuye al alcalde la facultad de dictar decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

DECRETA:

PRIMERO (OBJETO): El presente Decreto desarrolla las disposiciones necesarias para la aplicación, gestión, autorización, administración, cobro y control de las modalidades especiales de estacionamiento del Sistema de Estacionamientos Regulados del Municipio de Panamá en el Centro Cultural en la Cinta Costera III – Puerta Sur, así como los procedimientos para la aplicación, verificación y ejecución de las sanciones, multas y medidas administrativas derivadas de las infracciones establecidas en el Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, modificado por el Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026.

SEGUNDO (ÁMBITO DE APLICACIÓN): Las disposiciones contenidas en este Decreto serán aplicables a las personas naturales o jurídicas, funcionarios, entidades públicas, empresas, usuarios individuales, usuarios corporativos, residentes y demás personas autorizadas que hagan uso o contraten espacios de estacionamiento bajo las modalidades especiales establecidas para Puerta Sur,

La aplicación de las modalidades especiales estará sujeta a la disponibilidad de espacios y a los procedimientos de autorización y registro establecidos por la Tesorería Municipal.

TERCERO (AUTORIDAD COMPETENTE): Corresponderá a Tesorería Municipal la gestión administrativa de las modalidades especiales de estacionamiento, incluyendo registros, facturación, cobro y emisión de las multas previstas en el Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, modificado por el Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026. La verificación de infracciones, vigilancia y fiscalización será ejercida por los inspectores, funcionarios de cumplimiento u otros servidores públicos debidamente habilitados, conforme al Acuerdo Municipal No. 87 y demás normas aplicables.

La Tesorería Municipal podrá establecer los mecanismos administrativos y tecnológicos necesarios para garantizar la adecuada identificación de los usuarios, vehículos, espacios autorizados, períodos contratados y pagos efectuados.

CUARTO (PRINCIPIOS RECTORES): La aplicación del presente Decreto se regirá por los principios de legalidad, tipicidad, proporcionalidad, razonabilidad, transparencia,

eficiencia administrativa, debido proceso, seguridad jurídica y trazabilidad de las operaciones.

QUINTO (MODALIDADES ESPECIALES DE ESTACIONAMIENTO): Para efectos del presente Decreto, las modalidades especiales previstas en el Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, modificado por el Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026, comprenden exclusivamente programas institucionales aprobados por el Municipio de Panamá, convenios de cooperación debidamente formalizados, planes prepagados, autorizaciones temporales vinculadas a eventos y autorizaciones de estacionamiento por más de un día. Los planes operativos que se desarrollan a continuación constituyen mecanismos de organización dentro de dichas modalidades y no crean categorías tarifarias distintas de las autorizadas por el Consejo Municipal.

1. **Plan Labor:** modalidad destinada al uso del estacionamiento durante el horario comprendido de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.
2. **Plan Full Time:** modalidad destinada al uso del estacionamiento todos los días, durante las veinticuatro (24) horas del día.
3. **Plan Institucional:** modalidad aplicable a entidades públicas u otros usuarios institucionales autorizados, de conformidad con las condiciones establecidas por la Tesorería Municipal.
4. **Plan Corporativo:** modalidad destinada a personas jurídicas o empresas que contraten simultáneamente un número determinado de espacios de estacionamiento, dirigido a sus colaboradores o miembros de la corporación.
5. **Plan Residente:** modalidad destinada a residentes autorizados conforme a las condiciones establecidas por la Tesorería Municipal para el área de Casco Viejo.

Las modalidades anteriores constituyen planes operativos comprendidos dentro de las modalidades especiales autorizadas por el Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, modificado por el Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026.

SEXTO (ESTRUCTURA TARIFARIA DE LAS MODALIDADES ESPECIALES): Los montos consignados en la tabla siguiente deberán corresponder al resultado de la aplicación de la fórmula $TT = TSTV \times TP \times HF \times D \times ID$ y de los coeficientes de incentivo o desincentivo fijados dentro de los parámetros autorizados por el Consejo Municipal, sin modificar las tarifas base aprobadas.

El cálculo de las tarifas correspondientes a las modalidades especiales de estacionamiento en Puerta Sur se realizará de conformidad con las tarifas, fórmulas y parámetros establecidos en el Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, modificado por el Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026. Para su aplicación, se tomará en consideración la siguiente tabla:

Cliente	Plan	Horario	Día	Mes	Año
Funcionario	Entidad Pública (con contrato vigente) Labor	L-V 6:00-18:00	B/.2.00	B/.15.00	B/.150.00
Individual	Labor	L-V 6:00-18:00	B/.5.00	B/.40.00	B/.400.00
Individual	Full Time	Todos los días, 24 horas	B/.6.50	B/.50.00	B/.500.00

Corporativo	Labor — 5 a 10 espacios	L-V 6:00–18:00	B/.4.50	B/.36.00	B/.360.00
Corporativo	Labor — 11 a 20 espacios	L-V 6:00–18:00	B/.4.50	B/.34.00	B/.340.00
Corporativo	Labor — 21 a 35 espacios	L-V 6:00–18:00	B/.4.00	B/.32.00	B/.320.00
Corporativo	Labor — 35+ espacios	L-V 6:00–18:00	B/.4.00	B/.30.00	B/.300.00
Corporativo	Full Time — 5 a 10 espacios	Todos los días, 24 horas	B/.5.50	B/.45.00	B/.450.00
Corporativo	Full Time — 11 a 20 espacios	Todos los días, 24 horas	B/.5.50	B/.42.50	B/.425.00
Corporativo	Labor — 21 a 35 espacios	L-V 6:00–18:00	B/.4.00	B/.32.00	B/.320.00
Corporativo	Full Time — 21 a 35 espacios	Todos los días, 24 horas	B/.5.00	B/.40.00	B/.400.00
Corporativo	Full Time — 35+ espacios	Todos los días, 24 horas	B/.4.50	B/.37.50	B/.375.00
Residente	Casco Viejo — 24/7	Todos los días, 24 horas	B/.5.00	B/.40.00	B/.400.00

Los montos resultantes de la aplicación de la fórmula tarifaria especial se aplicarán conforme a las condiciones y períodos autorizados. Tesorería Municipal deberá mantener la trazabilidad del cálculo utilizado para cada modalidad, identificando las variables TSTV, TP, HF, D e ID aplicadas.

SÉPTIMO (PERÍODOS DE CONTRATACIÓN): Las modalidades especiales podrán contratarse por períodos diarios, mensuales o anuales, de acuerdo con la tarifa correspondiente establecida en el artículo anterior.

Para efectos de las modalidades especiales, la contratación por un período superior a un día (1) deberá quedar registrada en el sistema de gestión de estacionamientos, identificando como mínimo:

- a. Nombre o razón social del usuario;
- b. Identificación del usuario;
- c. Identificación del vehículo o vehículos autorizados;
- d. Tipo de plan;
- e. Número de espacios autorizados;
- f. Fecha de inicio;
- g. Fecha de terminación;
- h. Horario aplicable;
- i. Monto correspondiente; y
- j. Constancia del pago.
- k. Número de días autorizados o contratados correspondiente a la variable “D”, cuando resulte aplicable.

[Handwritten signature]

OCTAVO (PLAN PARA FUNCIONARIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS): Los funcionarios de entidades públicas podrán acogerse al plan operativo denominado “Entidad Pública — Labor”, siempre que este se encuentre comprendido dentro de un programa institucional aprobado por el Municipio de Panamá, convenio de cooperación debidamente formalizado, plan prepago o autorización por más de un día, según corresponda.

Este plan tendrá aplicación de lunes a viernes, en horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., y estará sujeto a la tarifa establecida para dicha categoría en el artículo Sexto del presente Decreto.

La autorización estará condicionada a la disponibilidad de espacios y al cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Tesorería Municipal.

NOVENO (PLANES INDIVIDUALES): Los usuarios individuales podrán acceder a los planes operativos Labor o Full Time cuando estos se establezcan como planes prepagos o autorizaciones de estacionamiento por más de un día, conforme al período de contratación, horario seleccionado y fórmula tarifaria especial aplicable.

El Plan Labor se limitará al horario de lunes a viernes, de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.

El Plan Full Time permitirá el uso todos los días, durante las veinticuatro (24) horas.

DÉCIMO (PLANES CORPORATIVOS): Los usuarios corporativos podrán contratar espacios de estacionamiento mediante planes prepagos o autorizaciones por más de un día, conforme a los rangos operativos establecidos en el presente Decreto y sujeto a la fórmula tarifaria especial aprobada por el Consejo Municipal, dirigidos a sus colaboradores o miembros de la corporación.

Para efectos del presente Decreto, los rangos corporativos serán:

- a. De cinco (5) a diez (10) espacios;
- b. De once (11) a veinte (20) espacios;
- c. De veintiún (21) a treinta y cinco (35) espacios; y
- d. Más de treinta y cinco (35) espacios.

La tarifa aplicable dependerá del plan seleccionado, Labor o Full Time, y del número de espacios contratados.

La cantidad de espacios autorizados deberá constar expresamente en el instrumento contractual, autorización o registro correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO (PLAN PARA RESIDENTES): Los residentes autorizados de Casco Viejo podrán acogerse al plan operativo denominado “Casco Viejo — 24/7”, cuando este se establezca como plan prepago o autorización de estacionamiento por más de un día, sujeto a disponibilidad de espacios, requisitos objetivos de acreditación de residencia y aplicación de la fórmula tarifaria especial correspondiente.

Este plan tendrá una vigencia de acuerdo con el período contratado y permitirá el uso del estacionamiento todos los días, durante las veinticuatro (24) horas.

Este plan no constituye una modalidad tarifaria autónoma ni concede derechos exclusivos sobre espacios de estacionamiento, sino una autorización de uso recurrente sujeta a la capacidad, disponibilidad y condiciones operativas del sistema.

La autorización estará vinculada al solicitante y al vehículo registrado, será personal e intransferible y no implicará la reserva de un espacio específico. Podrá establecerse un límite

de vehículos por residencia, de acuerdo con la capacidad disponible y los criterios operativos aprobados por el Municipio de Panamá.

DÉCIMO SEGUNDO (VARIABLE “D” Y MODALIDADES ESPECIALES): Para las modalidades especiales que requieran la aplicación de la fórmula tarifaria especial prevista en el Acuerdo Municipal No. 87 y sus modificaciones, se utilizará la variable **D**, correspondiente al número de días autorizados o contratados.

La aplicación de la variable **D** deberá guardar correspondencia con el período efectivamente autorizado y registrado por la Administración Municipal.

Las modalidades especiales no podrán utilizarse para alterar las condiciones de las tarifas ordinarias establecidas por el Consejo Municipal.

DÉCIMO TERCERO (DISPONIBILIDAD Y CONTROL DE ESPACIOS): La contratación de cualquiera de las modalidades especiales no implicará la asignación automática de un espacio físico determinado, salvo que así se establezca expresamente en el instrumento de autorización o contratación correspondiente.

La Administración Municipal podrá establecer mecanismos de identificación, registro, control de acceso y fiscalización para garantizar que los espacios contratados sean utilizados exclusivamente por los usuarios autorizados.

DÉCIMO CUARTO (PAGO Y VIGENCIA DE LOS PLANES): El pago deberá realizarse de conformidad con el período contratado y antes del inicio de la utilización del plan correspondiente, salvo las condiciones particulares que establezca el instrumento contractual o administrativo aplicable.

La falta de pago dentro del período correspondiente producirá la terminación o suspensión de la autorización, sin perjuicio de las demás consecuencias administrativas que resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTO (ESTACIONAR SIN HABER REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE): Constituye infracción estacionar un vehículo dentro de una zona regulada sin haber efectuado previamente el pago requerido para el uso del espacio.

La infracción será sancionada con multa de **Ciento Cincuenta balboas (B/.150.00)**.

Como consecuencia administrativa se generará un aviso en el sistema de control de estacionamientos. En todo caso, se observará el período de gracia de diez (10) minutos contados desde el ingreso del vehículo.

Transcurrido el período de gracia de diez (10) minutos sin que se haya efectuado el pago correspondiente, se aplicarán la multa prevista.

El infractor podrá acogerse a un descuento del veinte por ciento (20%) sobre la multa, junto con el monto adeudado por el uso del estacionamiento.

DÉCIMO SEXTO (EXCEDER EL TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO): Constituye infracción permanecer estacionado en una zona regulada por un tiempo superior al previamente autorizado o pagado.

Esta conducta será sancionada con multa de **Treinta y Cinco balboas (B/.35.00)** y como consecuencia administrativa se registrará un aviso en el sistema de control.

El infractor podrá acogerse al descuento del veinte por ciento (20%) sobre el monto de la multa y la suma adeudada, siempre que el pago se realice dentro de las primeras setenta y dos (72) horas siguientes a su imposición.

DÉCIMO SÉPTIMO (PRIMERA REINCIDENCIA): Se considerará primera reincidencia cuando un mismo vehículo incurra nuevamente en la Infracción 1 (Estacionar Sin Haber Realizado El Pago Correspondiente) o la infracción 2 (Exceder El Tiempo De Estacionamiento Autorizado) dentro del año de la infracción anterior.

La reincidencia de la Infracción 1 será sancionada con B/.225.00 y la reincidencia de la Infracción 2 con B/.52.50, conforme a la Tabla de Sanciones vigente.

Los montos señalados corresponden al incremento del cincuenta por ciento (50%) previsto por el Consejo Municipal y deberán registrarse como reincidencia en el sistema, expediente electrónico del vehículo y del responsable.

No procederá el beneficio de descuento por pronto pago.

DÉCIMO OCTAVO (SEGUNDA REINCIDENCIA): La segunda reincidencia de la Infracción 1 o 2 dentro del año de la infracción anterior será sancionada con B/.300.00 y B/.70.00, respectivamente, conforme a la Tabla de Sanciones vigente.

La autoridad municipal procederá a registrar formalmente la reincidencia en el expediente electrónico del vehículo y del responsable para dar un seguimiento prioritario hasta tanto se realice el correspondiente pago.

No procederá descuento por pronto pago.

DÉCIMO NOVENO (TERCERA REINCIDENCIA Y SUBSIGUIENTES): La tercera reincidencia o las subsiguientes de la Infracción 1 o 2 dentro del año de la infracción anterior serán sancionadas con B/.450.00 y B/.105.00, respectivamente, conforme a la Tabla de Sanciones vigente.

La autoridad municipal procederá a registrar formalmente la reincidencia en el expediente electrónico del vehículo y del responsable para dar un seguimiento prioritario hasta tanto se realice el correspondiente pago.

En estos casos no procederá descuento por pronto pago.

VIGÉSIMO (COBRO ADMINISTRATIVO Y COACTIVO): Las multas impagas por más de treinta (30) días serán objeto de cobro administrativo municipal. Cuando se acumulen más de cuatro (4) multas impagas, procederá el cobro administrativo y coactivo municipal, conforme a la Tabla de Sanciones establecida el Acuerdo Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO (DECLARACIÓN DE ABANDONO): Para efectos operativos de verificación de la condición de vehículo abandonado, la Administración Municipal documentará la permanencia continua del vehículo, su último registro de ingreso, la ausencia de movimientos y cualquier otra circunstancia objetiva que permita acreditar dicha condición. Previo a la remoción deberán cumplirse las actuaciones de constatación y notificación que correspondan conforme a la normativa aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO (REMOCIÓN DEL VEHÍCULO): Los vehículos declarados abandonados podrán ser removidos mediante servicio de grúa hacia los depósitos o instalaciones autorizadas por el Municipio.

VIGÉSIMO TERCERO (COSTOS DE REMOCIÓN Y CUSTODIA): El propietario o responsable del vehículo deberá asumir las obligaciones económicas correspondientes expresamente prevista en los Acuerdos incluyendo a:

- a. Las multas pendientes;
- b. El costo del servicio de grúa por B/.120.00;
- c. El costo de custodia y depósito por B/.20.00, por cada día de permanencia en el depósito autorizado.

VIGÉSIMO CUARTO (ENTREGA DEL VEHÍCULO): La devolución del vehículo únicamente procederá cuando el propietario o responsable haya cancelado la totalidad de las

obligaciones pendientes que legalmente correspondan, incluyendo multas, costos de grúa y gastos de custodia.

VIGÉSIMO QUINTO (NOTIFICACIÓN): Las multas y demás actuaciones administrativas podrán ser notificadas mediante:

- 1. Aviso físico colocado en el vehículo;
- 2. Notificación electrónica;
- 3. Plataforma digital del sistema; o
- 4. Cualquier otro medio legalmente permitido.

VIGÉSIMO SEXTO (DERECHO DE DEFENSA): Toda persona sancionada tendrá derecho a presentar recurso de reconsideración en contra de la actuación administrativa, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la imposición de la boleta de sanción y se tramitará de conformidad con las reglas del procedimiento administrativo general.

VIGÉSIMO SÉPTIMO (REGISTRO DE INFRACCIONES Y MODALIDADES ESPECIALES): La Administración Municipal mantendrá un registro electrónico actualizado de las modalidades y tarifas especiales, usuarios autorizados, vehículos registrados, períodos contratados, pagos, moras, infracciones, reincidencias y demás actuaciones administrativas relacionadas con el Sistema de Estacionamientos Regulados.

VIGÉSIMO OCTAVO (DISPOSICIONES SUPLETORIAS): Los aspectos no previstos expresamente en el presente Decreto se regirán por el Acuerdo Municipal No. 87 de 24 de marzo de 2026, modificado por el Acuerdo Municipal No. 214 de 4 de agosto de 2026, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, la Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas aplicables.

VIGÉSIMO NOVENO (VIGENCIA): El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MAYER MIZRACHI MATALON
Alcalde del Distrito de Panamá


IRINA TAPIA
SECRETARIA GENERAL

Fiel copia del documento que
reposa en nuestros archivos.


Irina Tapia
Secretaria General
30/09/2026